DICTAMEN CA/UEP N° 55/2023

REF. : Proceso de Contratación SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) LPI MITIC PAAD N° 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318

FECHA : 02 de noviembre de 2023

Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4650/OC-PR, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, a fin de elevar la solicitud de Cancelación del llamado **LPI MITIC PAAD N° 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318**, a fin de proseguir con el proceso correspondiente.

I. ANTECEDENTES

En el mes de octubre de 2018 entra en vigencia en el país la Ley N° 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación y Establece su Carta Orgánica", definiendo en su Artículo 1º la creación de dicho Ministerio en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM); además establece su carta orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman. Posteriormente en febrero de 2019 se emite el Decreto N° 1260 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)".

El MITIC es creado como un órgano del Poder Ejecutivo de derecho público. Es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación y uso e implementación de las tecnologías.

Por otra parte, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR que financia el Programa de Apoyo la Agenda Digital que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

El Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (ROP), cuya versión actualizada fue

aprobada por Resolución MITIC N° 572/2021, que en el numeral 2.4 se refiere a los componentes del Programa, estableciendo que: "*Para lograr sus objetivos, el Programa de Apoyo a la Agenda Digital comprende los siguientes componentes: …* ***Componente 3: Extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio****. Este componente busca mejorar la accesibilidad y calidad de los servicios de BA y superar la baja penetración de estos servicios. Para asegurar que el programa tenga un impacto en la totalidad del ecosistema digital, se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) construcción de nuevas redes de última milla, conectando sitios y edificios públicos; (ii) implementación de un nuevo centro de datos (data center) del Estado (que brindará el servicio de nube privada del Estado), un punto de interconexión (IXP, Internet Exchange Point), y un centro de control red (NOC, Network Operation Center); y (iii) adquisición de derechos irrevocables de uso (IRU, Indefeasible Rights of Use) para el acceso internacional a través de uno o más países.*"

En este sentido, conforme a la Matriz de Planificación, el Producto 17: "Data Center y NOC operando" del Componente N° 3 prevé la contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410.318

II. MARCO LEGAL

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley Nº 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019.

La precitada Ley remite al Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR cuyo objeto es según su cláusula 1.01: "*acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario (Estado Paraguayo y su OE- organismo ejecutor, MITIC) para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único*". A su vez la Cláusula 1.02 menciona que el contrato (aprobado por Ley N° 6298/2019), "*está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único*".

De igual manera, el literal "c" del numeral 4.03, punto IV "Ejecución" del Anexo Único dispone en la parte pertinente: "*El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: a) …; b) …; c) Una UEP que dependerá de la máxima autoridad institucional del OE y se vinculará directamente con el Banco.* ***Esta UEP tendrá a su cargo los procesos*** *de planificación y monitoreo y la* ***gestión de proyectos, adquisiciones****, financiera, ambiental y social, y comunicaciones. La UEP ejecutará el programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del OE (es decir, aquellas direcciones que tienen a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del Programa) en cada*

uno de los componentes y el ROP".

Así mismo, el literal "c" del Art. 2 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone: "***Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones**: a) …; b)…; c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y **las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios**, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

En este sentido, en el Capítulo IV "Ejecución del Programa" de las Estipulaciones Especiales, cláusula 4.02 establece: "***Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes**. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. **Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco**, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación*".

Al respecto, en fecha 1 de octubre se recibió la comunicación electrónica por la cual el BID informa que "…*una vez recibida la nota 734 del Ministerio de Hacienda, desde el 24 de septiembre de 2020 al proyecto le aplican las políticas de adquisiciones GN-2349-15 y GN-2350-15*…", por lo expuesto **este proceso de contratación se rige por las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2349-15.**

III. PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO, JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

El objetivo general del Proyecto es promover la mejora de la competitividad de la economía paraguaya y de la calidad de los servicios públicos prestados a ciudadanos y empresas.[1]

Para ello, se perseguirán los siguientes objetivos específicos: (i) disminuir los costos transaccionales del acceso a servicios públicos para ciudadanos y empresas; (ii) aumentar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) e incentivar la innovación y articulación empresarial; (iii) aumentar el acceso a BA mediante la extensión de la conectividad y una mejora en la calidad del servicio; y (iv) fortalecer el marco institucional y la capacidad operativa gubernamental para favorecer el desarrollo de la Agenda Digital.[2]

Al respecto, se observa en el **Formulario de Inicio de Llamado A10.01.01.04**, para el **"SERVICIOS DE DISEÑO,**

[1] Convenio de Préstamo N° 4650/OC-PR – Anexo Único, literal I – Objetivo, punto 1.01

[2] Convenio de Préstamo N° 4650/OC-PR – Anexo Único, literal I – Objetivo, punto 1.02

CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410.318 la siguiente justificación del llamado: "*Es necesario realizar un adecuado proceso de diseño y construcción de un Data Center, junto con su puesta en funcionamiento, de manera a que éste no solo se ajuste a las necesidades actuales, sino que cuente con la capacidad de crecimiento ordenado, seguro y escalable por un período importante de tiempo, además de una Certificación Internacional de su capacidad de continuidad en las operaciones y albergar servicios críticos llevados adelante por el MITIC.*"

En relación con los instrumentos de planificación, se observa que el llamado se encuentra previsto en la matriz de planificación con el código 3.2.3.1, en el Plan de Adquisiciones del Online Bidding Processes (OBP) con el identificador PR-L1153-P24419 y en el PAC de la DNCP bajo el ID N° 410.318

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato de préstamo N° 4650/OC-PR dispone en el Artículo 6.04, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto" de las Normas Generales: "*Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y* ***servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes,*** *de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializad*".

Adicionalmente, en la cláusula 4.02 del capítulo IV de las Estipulaciones Especiales se dispone: "*Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011…", en este sentido las políticas que aplica para este proceso es la GN-2349-15 conforme se indica en el Capítulo II. MARCO LEGAL de este documento.*

De igual manera, el literal (g) de la precitada cláusula estipula: "*Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones serán revisados por el Banco en forma ex ante*".

Atendiendo lo anterior, a través del OBP la UEP solicita la no objeción del Banco al Documento de Licitación mediante NOTA UEP N.º 231/2022 de fecha 12 de agosto del 2022, la cual fue otorgada, previo ajuste mediante correo electrónico de notificación automática del Sistema OBP (Online Bidding Processes) en fecha 26 de agosto de 2022. Cabe mencionar que los ajustes solicitados por el BID fueron atendidos en la versión

publicada en la DNCP.

Obtenida la No Objeción del Banco, se emitió el Dictamen DGAJ Nº 169/2022 de fecha 31 de julio de 2022, concluyendo cuanto sigue: "*En vista a lo brevemente expuesto, pero en particular la No Objeción del BID al documento, el cumplimiento de los procesos necesarios y el parecer favorable de la UEP Memorando UEP PAAD N° 396/2022, esta Asesoría Jurídica considera legalmente viable proseguir con los trámites de autorización del llamado y aprobación del documento de Solicitud de Ofertas para la LPI MITIC/PAAD UEP No. 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410.318".*
Posteriormente a través del Memorándum UEP PAAD Nº 409/2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, la Dirección General del Programa solicitó la emisión de la resolución ministerial para la autorización del llamado y la aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas de bienes mediante Licitación Pública Internacional – LPI MITIC /PAAD N° 03/2022.

En atención a lo solicitado, en fecha 01 de setiembre de 2022 se emitió la Resolución MITIC N° 532 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI MITIC/PAAD UEP No. 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318, SEGÚN LAS POLITICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN 2349-15.*

Obtenida la resolución de autorización, y considerando lo establecido en el numeral 2.7 de las Políticas GN-2349-15 que textualmente dice: "*Los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet),* ***o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados se deben publicar también en la versión en línea de UNDB y el sitio web del Banco****. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles oferentes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas*", se procedió a realizar la publicación del llamado en el portal de la DNCP y en el portal del Development Business.

Durante el proceso de publicación se emitieron 4 (cuatro) notas aclaratorias y 5 (cinco) adendas, estableciéndose como fecha de apertura final el 19 de diciembre de 2022.

V. APERTURA Y EVALUACIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 2.52 de las Políticas GN-2349-15 que en su parte pertinente dice: "*La apertura de las ofertas debe coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite*[3] *y debe anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario debe abrir todas las ofertas a la hora estipulada y en el lugar especificado. Las ofertas deben abrirse en un acto público y deberán cumplir los procedimientos de apertura establecidos en los documentos de licitación de una etapa (con uno o dos sobres) o de múltiples etapas. Se debe permitir la presencia de los oferentes o de sus representantes (en persona o por medios electrónicos cuando se utilice licitación por medios electrónicos). Al momento de abrir los sobres de las ofertas de precio, se deben leer en voz alta y deben publicarse por medios electrónicos cuando se haya utilizado una licitación de este tipo y registrar en un acta, el nombre del oferente y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas…*", se procedió a la apertura de las 2 ofertas recibidas por parte de los consorcios: a) CONSORCIO ITC - TECNOEDIL. y b) TOCSA – TEISA.

En fecha 20 de diciembre de 2022 se emite la Resolución MITIC N° 816/2022 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "LPI MITIC/PAAD UEP No. 03/2022 SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318" SEGÚN LAS POLITICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN 2349-15*", disponiendo que el comité se conforme con las siguientes personas: *Área Técnica: Sr. Hernán Vera, Director de Infraestructura y Conectividad, Sr. Gustavo Alonso, Director de CERT Py; el Área Jurídica: Sra. Lidia Rebeca Yaluf, Directora de Asuntos Jurídicos y Administrativos; y el Área Financiera: Sra. Gloria Deleón, Coordinadora Administrativa Financiera del Programa de Apoyo a la Agenda Digital.*

Así mismo en fecha 26 de Abril vía correo electrónico la Directora del Programa informa a esta Coordinación cuanto sigue: *"en virtud a la consulta que me fuera realizada por el Comité del llamado de referencia en fecha 10 de enero pasado, ampliada de forma posterior, en fecha 31 del mismo mes, he informado sobre la situación de una empresa, parte de uno de los consorcios oferentes (especificado en la nota), por tal motivo y de manera a respetar la transparencia y objetividad del proceso, me he apartado desde ese momento y de hecho de cualquier acción, información, seguimiento, notificación, reporte, informe, o que tenga relación con la evaluación de ofertas o proceso de adjudicación, tanto a nivel Comité de Evaluación, UEP PAAD, MITIC y con terceros (DNCP, BID)",* atendiendo lo anterior las solicitudes de No objeción realizadas al BID vía OBP serán remitidos por la Sra. Gloria Deleón teniendo en cuenta que la misma se encuentra autorizada en el sistema

[3] A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública

para los envíos a través del mismo; igualmente las Nota de solicitudes al BID serán firmadas por la Máxima Autoridad considerando su carácter de firma registrada ante el BID.

Posteriormente en fecha 18 de mayo de 2023 el Comité de Evaluación emitió el Informe de Evaluación de Ofertas en el cual se puede leer, cuanto sigue:

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Las instrucciones a los oferentes en su cláusula 43.1 refiere: *"43.1 Con sujeción a lo dispuesto en la IAL 40, el Contratante adjudicará el Contrato al Licitante que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Licitante que cumple con los criterios de calificación y que, además:*

(a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación; y

(b) tiene el costo evaluado más bajo.

Del mismo modo, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (Mayo 2019) en su cláusula 2.67 indica: *"Si no hubo precalificación de oferentes o si las calificaciones de oferentes no fueron evaluadas antes de realizar la evaluación técnica, según sea el caso, el Prestatario debe determinar si el oferente cuya oferta ha sido considerada como la más ventajosa cuenta con la capacidad y los recursos financieros necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato en la forma indicada en la oferta. Los criterios que se han de aplicar deben especificarse en los documentos de licitación, y si el oferente no reúne las condiciones necesarias su oferta será rechazada. En tal caso, el Prestatario debe hacer una determinación similar en cuanto al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente más ventajosa".*

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad a los requerimientos exigidos en el PBC, las Políticas de Adquisiciones del Banco que rigen al presente proceso, y la evidencia documental presentada por los oferentes, este Comité de Evaluación pone a consideración de la Máxima Autoridad Institucional las siguientes recomendaciones:

a) *Considerando que este Comité no posee las facultades ni toma de decisiones que permitan resolver el conflicto de interés presentado con el oferente de la oferta más baja, se recomienda encomendar a las áreas que correspondan realizar un análisis de lo informado en esta evaluación y arbitrar los medios y mecanismos necesarios para dar resolución al mismo, así como lo establece la* **Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), del Documento Estándar de Licitación, en la cláusula 4.2 y en las Políticas de Adquisiciones que rigen el presente llamado,** *"..***a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de Licitación y la ejecución del Contrato."**

b) *En caso de darse la resolución del conflicto de interés a satisfacción del BID, con la no objeción correspondiente, se recomienda adjudicar el llamado* **"LPI MITIC PAAD N° 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318** *al Consorcio ITC-TECNOEDIL por haber presentado la oferta más baja que cumple con*

todos los requisitos técnicos y de experiencia, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en atención al resultado del análisis realizado.

c) *En caso de no proceder lo anterior, este Comité considera que, si bien la segunda oferta presentada por el Consorcio TOCSA-TEISA cumple con todos los requisitos técnicos y de experiencia, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda la declaración desierta del llamado, en atención a que la oferta presentada se encuentra muy por encima del Costo Referencial planificado para el proyecto.*

d) *En caso de que la contratante decida realizar un nuevo llamado se recomienda gestionar la solicitud de nuevos costos referenciales a fin de realizar una replanificación correspondiente en base a los nuevos costos referenciales.*

Con base a lo mencionado y luego del análisis correspondiente mediante Memo CA N° 033/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 la Coordinación de Adquisiciones solicita al Comité de Evaluación remitir un Informe Complementario de manera a contemplar en el mismo una recomendación específica de adjudicación o declaración desierta del proceso, a fin de poner a consideración de la máxima autoridad institucional el resultado final del proceso de evaluación.

En respuesta a esta solicitud el Comité de Evaluación en fecha 01/06 remite a esta Coordinación vía Memorándum su respuesta mencionando cuanto sigue: *En ese sentido, considerando que las conclusiones del Informe de Evaluación fueron realizadas en base a la evaluación de las propuestas recibidas y el análisis de las situaciones particulares, expuesto en el punto 4 de dicho informe, el Comité se ratifica en las recomendaciones ya realizadas. Por tanto, reitera que se recomendó la adjudicación -punto b) del informe- de resolverse la situación presentada (conflicto de interés) de manera aceptable para el BID. En el caso de considerar que no está salvada la situación en el presente procedimiento, es sugerencia del Comité proceder conforme lo recomendado en el punto c).*

Este Comité aclara que ha analizado y se ha expedido en cuanto a la situación presentada, en lo que concierne exclusivamente a su competencia, por lo cual no es la instancia que deberá resolver el conflicto presentado, conforme lo expuesto en el informe de evaluación de fecha 18 de mayo de 2023.

En vista a la respuesta del Comité conforme a las indicaciones recibidas se remite el pedido de No Objeción al informe de evaluación en fecha 05/06, vía OBP, vía Nota MITIC -SE N° 167/2023.

Luego del análisis realizado el BID en fecha 07/06, remite respuesta a la solicitud realizada vía OBP en la cual menciona: "*De conformidad al párrafo 2.61. de la política GN-2349-15, el informe de evaluación debe contener una recomendación clara para la adjudicación del contrato, la cual ha de resultar del análisis de los requisitos contemplados en las bases del llamado. Sin embargo, del presente informe no es posible obtener una única recomendación, ya que el comité no toma postura sobre la situación detectada, ni adopta determinación respecto a la adjudicación o a la desestimación de las ofertas si fuese el caso. En cambio, se analizan*

alternativas sin decidir sobre el resultado del proceso. En particular, el comité no toma decisión sobre la cuestión de la "elegibilidad" de una de las ofertas. Indica que no posee las facultades que permitan resolver el conflicto de interés identificado, facultades que corresponderían a otras áreas. Sin embargo, no ha obtenido un dictamen de esas áreas que le permitiría tomar una postura. Dado que no hay determinación del Comité, el informe de evaluación no es procedente. Corresponde realizar un nuevo informe, en el que se tome postura sobre el resultado del proceso, teniendo en cuenta el conflicto de interés detectado y su eventual resolución y, finalmente, enviar al Banco el nuevo informe para No Objeción. Por otro lado, se recuerda que el comité debería estar integrado por 3 expertos en la temática sustancial de la adquisición".

Considerando lo anterior esta Coordinación en fecha 08/06 solicita al Comité de Evaluación vía Memorándum N° 038 cuanto sigue: *"Elaborar un nuevo Informe de Evaluación en cual se emita recomendación específica de adjudicación o declaración desierta del proceso, en base las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo políticas que rigen el presente proceso GN2349-15, además de lo establecido en el Documento Estándar de Licitación del referido proceso licitatorio."*

Posteriormente en fecha 26 de junio el Comité de Evaluación remite a esta Coordinación un Informe de Evaluación Complementario en el cual en la parte Conclusiva se lee: *"En atención a todo lo expuesto, de conformidad a los requerimientos exigidos en el PBC, las Políticas de Adquisiciones del Banco que rigen al presente proceso, la evidencia documental presentada por los oferentes, los pareceres y posturas expuestos por cada miembro, este Comité, por mayoría, considera elegible al oferente que presenta la oferta más baja, por lo cual se recomienda adjudicar el llamado "LPI MITIC PAAD N° 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318 al Consorcio ITC-TECNOEDIL por haber presentado la oferta más baja que cumple con todos los requisitos técnicos y de experiencia, exigidos en el Documento del Llamado, en atención al resultado de la evaluación, según lo informado en el Informe del Comité Evaluador de fecha 18/05/2023".*

Conforme lo establecido en el numeral 2, literal "c" del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, de las Políticas GN-2349-15, donde se indica: *"Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expedita al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación.* **De otra manera, el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de**

adjudicación. De conformidad con los párrafos (e) y (f) más abajo, el Prestatario debe adjudicar el contrato solo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco", se procedió a solicitar la no objeción del Banco al informe complementario de evaluación realizado, a través de la NOTA MITIC-SE N° 185/2023 de fecha 26 de junio de 2023 enviada por OBP.

Es así que en fecha 01 de noviembre de 2023, mediante Nota UEP N° 223 se ha remitido al Banco el pedido realizado por la Máxima Autoridad Institucional, Nota MITIC SE N° 398 en la cual se menciona cuanto sigue: *En tal sentido, esta administración ha analizado el proceso en cuestión y considera que existen modificaciones o replanteamientos a las especificaciones técnicas, así como en los criterios de participación de los oferentes que son necesarios para este proceso a fin de cumplir con las nuevas políticas de Estado a implementar por este gobierno", así mismo continua diciendo: "En tal sentido, teniendo en consideración lo mencionado precedentemente, tengo a bien comunicar que se procederá a la cancelación del mencionado proceso por lo que se solicita la devolución del expediente a fin de seguir los procedimientos correspondientes para tal efecto. Esta solicitud se encuentra amparada en lo establecido en el punto 40.1 de la Sección I. Instrucciones a los Licitantes del PBC que expresa: "El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de Licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la Adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los Licitantes. En caso de anulación del proceso de Licitación, todas las Ofertas presentadas y, específicamente, las garantías de mantenimiento de la Oferta serán prontamente devueltas a los Licitantes."*

Es así que el Banco mediante comunicación electrónica de fecha 02 de noviembre expresa cuanto sigue: "Pareja Glass, Alejandro A solicitud del ejecutor, mediante comunicación electrónica del 1 de noviembre de 2023, se devuelve el proceso P24419 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III".

CONCLUSIÓN

Con base al análisis efectuado precedentemente, ésta Coordinación eleva el presente informe haciendo constar que el procedimiento utilizado se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de adquisiciones nacional y se ajusta a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 así mismo se considera que se ha realizado un análisis de la situación actual del llamado, conforme a lo mencionado por la Máxima Autoridad de la Institución en la Nota MITIC SE N° 398, por lo cual la cancelación del proceso es necesaria a fin de optimizar los recursos y lanzar un nuevo llamado ajustado a las necesidades actuales; y que no encontrando impedimento alguno en las Políticas de Adquisiciones y en el documento de Solicitud de Ofertas que rigen el llamado, se recomienda continuar con los procedimientos correspondientes para la cancelación del llamado LPI MITIC PAAD N° 03/2022 "SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL

Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "DATA CENTER DEL MITIC, CON CERTIFICACIÓN DEL UPTIME INSTITUTE, EN EL NIVEL TIER III" – ID N° 410318, a fin de comunicar al Banco y a la DNCP para el cierre del proceso

ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA
Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA
Fecha: 2023.11.02 15:25:06 -03'00'

Adonis Barrios
Coordinador Interino de Adquisiciones
UEP – Programa de Apoyo a la Agenda Digital